



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separados legalmente.

2026			
ENERO	2,9 %	59.182,04	\$ 739.518,90
FEBRERO	2,9 %	60.898,32	\$ 760.964,90
MARZO	3,4 %	62.968,86	\$ 786.837,70
ABRIL	2,6 %	64.606,05	\$ 807.295,50
MAYO	2,1 %	65.962,78	\$ 824.248,70
JUNIO	1,9 %	67.216,07	\$ 839.909,40

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

JULIO 2026

HORACIO DRI
SECRETARIO DE INTERIOR
Sindicato Argentino de Televisión,
Telecomunicaciones, Servicios
Audiovisuales, Interactivos y de Datos